

Verónica Del Valle Cacula

**NUEVOS RETOS EN LA FORMACIÓN DE INTÉRPRETES
JUDICIALES DE ITALIANO Y ESPAÑOL:
ALGUNAS OBSERVACIONES**

**NEW CHALLENGES IN TRAINING LEGAL INTERPRETERS WITH
PAIR OF LANGUAGES ITALIAN AND SPANISH:
SOME REMARKS**

RESUMEN. En el presente artículo proponemos una revisión de la situación actual de los intérpretes judiciales en Italia y España. Para este fin, consideramos necesario realizar un recorrido que parta por el reconocimiento legal que tiene esta profesión en ambos países para posteriormente señalar los problemas que pueden surgir por esta falta de legislación y, por ende, por la falta de formación de las personas que se contratan para realizar esta actividad. Por último, nos centraremos en la formación y las competencias que necesita un intérprete judicial para concluir con las necesidades de formación que podrían existir hoy en día para ejercer esta profesión cualificadamente.

PALABRAS CLAVE: Formación de intérpretes. Interpretación judicial. Contexto legal. Italiano-español. Retos.

ABSTRACT. In this paper, we propose a review of the current situation of legal interpreters in Italy and Spain. For this purpose, we consider it necessary to carry out a path that starts with the legal recognition that this profession has in both countries and later, to emphasise the problems that may arise due to this lack of legislation and therefore, due to the lack of training of the people who are recruited to perform this activity. Finally, we will focus on the training and skills that a legal interpreter needs to conclude with the training needs that could exist today to practice this profession as a qualified professional.

KEYWORDS: Training interpreters. Legal interpreting. Legal field. Italian-Spanish. Challenges.

1. La legislación en torno al intérprete en la actualidad

Desde el año 2010 mucho se ha escrito sobre la Directiva publicada por la Unión Europea en referencia al derecho de todo ciudadano de acceder a un servicio de calidad de traducción e interpretación en los procesos penales. La Directiva 2010/64 se pudo percibir como un pequeño paso para garantizar la profesionalidad del traductor o el intérprete. No en vano, en el artículo 5 se indica que los países miembros deberán crear un registro de traductores e intérpretes cualificados para la tarea que deben desempeñar. No obstante, hoy en día, sigue sin existir en Italia o España un registro tal y como se ha planteado desde las instituciones europeas, a pesar de que la Directiva sí ha sido implantada en la legislación interna de ambos países.

En España, se modificó la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial para poder transponer la directiva gracias a la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, cuya disposición final primera señala:

El Gobierno presentará, en el plazo máximo de un año desde la publicación de esta Ley, un Proyecto de ley de creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes judiciales para la inscripción de todos aquellos profesionales que cuenten con la debida habilitación y cualificación, con el fin

de elaborar las listas de traductores e intérpretes a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El único registro que existe, en la actualidad, es el referente a los traductores e intérpretes jurados. Una categoría y un registro reconocido legalmente mucho antes de que la Unión Europea plantease su Directiva y cuya habilitación la otorga el Ministerio de Asuntos Exteriores. Formar parte de esta lista no garantiza que se vayan a emplear los servicios del traductor o el intérprete en los procedimientos penales. Por tanto, su existencia no puede justificar que España sí tenga un registro de traductores e intérpretes pues su creación y actualización sigue unas directrices distintas a las estipuladas dentro de la Directiva europea.

En el caso de Italia, la transposición de la Directiva llegó un año antes a través del *Decreto legislativo 4 marzo 2014 n. 32*. Sin embargo, no nos consta que Italia haya publicado, finalmente, algún tipo de registro de traductores e intérpretes cualificados por lo que estos servicios pueden ser ofrecidos por personas con conocimientos lingüísticos que, en ocasiones, pudieran ser adecuados pero que, en el mayoría de los casos, son escasos para ofrecer un servicio de calidad. Además, un amplio grupo de personas tampoco cuentan con la formación necesaria; por tanto, de algún modo, se está vulnerando el derecho

de la persona que va a juicio y que no cuenta con un servicio de traducción e interpretación cualificado para una función tan delicada.

2. El intérprete no formado en contexto jurídico: el proceso Cóndor

No contar con un intérprete formado puede poner en riesgo todo un procedimiento penal. Un ejemplo lo hemos obtenido del juicio sobre la Operación Cóndor que tuvo lugar en Roma durante los años 2015 a 2017. Recordemos que la Operación Cóndor tuvo lugar durante los años 70 y 80 a lo largo y ancho de varios países sudamericanos, siendo la mayoría de ellos de habla hispana.

Durante el procedimiento judicial, interrogaron a multitud de testigos y acusados. Un grupo provenía de Chile y para garantizar el derecho a un juicio justo, los testigos chilenos estuvieron acompañados por intérpretes. A continuación, nos gustaría compartir la transcripción¹ de varias partes del juicio. Estos fragmentos pertenecen a varias comparencias durante el primer año del

¹ La transcripción sigue las pautas establecidas por Gail Jefferson (1984). Para nuestro fin, solo hemos empleado los siguientes: ° → susurro/voz baja; (x) → duda /tartamudeo; [texto] → solapamiento; ::: → prolongación del sonido; (.) → micropausa; = → cambio de turno; (texto) → incomprensible; ((*texto*)) → anotación. Además, hemos añadido el símbolo [sic] en aquellos fragmentos donde se detectan un posible error de pronunciación.

procedimiento, es decir, durante el año 2015. Las grabaciones se encuentran publicadas en la web Radio Radicale².

Transcripción de la sesión del 16 de abril de 2015.

Ejemplo 1:

Intérprete: °Come si chiama?°

Testigo: La (x) la ciudad [es]

Intérprete: [No]. °¿Come [sic] se llama?°

Testigo: ¿Mi nombre?

Ejemplo 2:

Testigo: °Permanecí durante todo [el]°

Intérprete: È rimato [sic] durante

Testigo: °durante toda la mañana°

Intérprete: è rimato [sic] durante tutta la mattina

Testigo: °en diferentes puntos y dentro de mi misión o mi trabajo de aquel día°

Intérprete: en diferente, è rimato [sic] tutta mattina in diversi punti facendo il suo compito

² <https://www.radioradicale.it/scheda/438743/processo-contro-i-responsabili-delloperazione-condor>.

Testigo: °divisé varias oportunidades y conversé con Juan José Montiglio
[Murua]°

Intérprete: °[ya]° è rimato nella mattina in vari punti e:::h (.) revisa e:::h (.)
°revisando° revisando e:::h (.) un attimo, un attimo che mi sento un po' agitada
[sic], e:::h che controlaba le diverse controlaba i diversi punti y parlando con il
signore (x)

Testigo: °Juan José [Montiglio Murua]°

Intérprete: [Juan José] Montilla

Testigo: °Montiglio°

Intérprete: Montiglio Murua

Testigo: °a quien conocía como Aníbal°

Intérprete: il quale conosceva come Anibal

Testigo: °jefe del dispositivo, uno de los jefes del°=

Intérprete: =uno dei capi

Testigo: °del dispositivo de seguridad conocido como°=

Intérprete: del dispositivo de seguridad

En estos primeros ejemplos, estamos ante un aspecto grave como es el desconocimiento de la lengua italiana, necesaria para que el juicio se desarrolle

de forma óptima. En el primer ejemplo, podría entenderse como un despiste inicial al dirigirse en italiano al testigo de habla hispana. Sin embargo, en el segundo ejemplo, la intérprete mezcla los dos idiomas constantemente hasta el punto de empezar a dirigirse tanto al testigo como a los actores jurídicos presentes en una sola lengua. Las interferencias por la proximidad entre ambos idiomas así como el desconocimiento de uno de los dos idiomas, provocaron a lo largo del juicio que se solicitase la intervención de otra intérprete por parte de los abogados y demás autoridades jurídicas presentes en la sala.

No obstante, la lengua no fue el único problema sino que, también, el lenguaje jurídico supuso un obstáculo a la hora de realizar la interpretación por parte de las intérpretes. En las sesiones del 14 de mayo y 12 de junio del mismo año, nos encontramos con estos ejemplos:

Ejemplo 3: richiesta di invio a giudizio → sentenciados

Jueza: e quindi cos'è una richiseta di rinvio a giudizio?

Intérprete: ¿ahora están sentenciados?

Testigo: están sentenciados y presos

Intérprete: adesso sono (.) adesso c'è stata la sentenza sono arrestati

Ejemplo 4: recurso de amparo³ → ricorso di amparo

Testigo: [yo las inicié]

Intérprete: e lui ha iniziato questa

Testigo: a través de recursos de amparo [habeas corpus]

Intérprete: [tramite sempre] l'habeas corpus, cioè, il ricorso di amparo [o di protezione]

Ejemplo 5: tramitación de la acción judicial → uffici

Testigo: porque en el caso de Víctor Díaz se [negó]

Intérprete: [perché] in quel caso

Testigo: a la tramitación de la acción judicial

Intérprete: sono stati negati proprio i e:::h gli uffici proprio, non hanno potuto farlo proprio, è stato [impedito]

La falta de consistencia entre lo que el testigo declaraba y lo que se estaba interpretando llevó a que interviniese una de las abogadas presentes en la sala para que se aclarasen ciertas afirmaciones que se estaban realizando en lengua italiana y que carecían de sentido para ella. Esto tuvo lugar en la sesión del 14 de mayo:

³ Véase Gentili, G. (2011).

Ejemplo 6: dispuso ver la causa → ha disposto vedere la causa → ha preso in considerazione questa causa

Testigo: la corte de apelaciones

Intérprete: la corte d'appello

Testigo: se dispuso a ver la causa

Intérprete: ha disposto vedere la causa

Testigo: [(no comprensible)]

Abogada: [ha disposto] vedere la causa, che vuol dire? Ha preso in considerazione [la causa] *((corrigi a la intérprete))*

Intérprete: [ha preso] in considerazione questa causa, sì

Ejemplo 7: tramitación a la querella → tramite di questa querela → ha messo in corso

Testigo: que revocó la resolución de primera instancia y ordenó tramitar la tramitación a la querella

Intérprete: e quindi ha ordinato poi finalmente il tramite di questa querela

Testigo: [es algo real]

Abogada: [che ha messo in corso] vuol dire? *((corrigi a la intérprete))*

Ejemplo 8: negarse a tramitar una querella → non tramitare quella querela → non la avevano neanche accettata

Testigo: realmente todos los principios del [derecho procesal]

Intérprete: [perché tutti i] [principi]

Testigo: [fueron violados en ese caso]

Intérprete: del diritto processuale sono stati violati in questo caso

Testigo: porque negarse a tramitar una querella

Intérprete: perché non tramitare quella querela

Abogada: che non... è non si capisce. Praticamente non la avevano neanche
[accettata no?] ((*corrige a la intérprete*))

Intérprete: [se ha negato a:::] (x)

Testigo: a tramitarla

Intérprete: a tramitarla [proprio la querela]

Estos ejemplos demuestran, además, que la similitud entre el italiano y el español favorece la aparición de calcos léxicos o sintácticos que, en el ámbito en el que nos movemos: el Derecho, pueden provocar sentencias no adecuadas por no haberse comprendido las afirmaciones expuestas durante el juicio.

Por tanto, consideramos que, a través de estos breves ejemplos, quedaría demostrada la necesidad de que el intérprete que presta sus servicios durante procesos penales necesita estar formado no solamente a nivel lingüístico sino

poseer otras competencias transversales no lingüísticas pero necesarias para llevar a cabo su labor.

3. Competencias y formación de intérpretes en ámbito legal en Italia y España

En los últimos años, tanto en Italia como en España se han desarrollado nuevas propuestas formativas para preparar a futuros intérpretes judiciales. En Italia, la Universidad de Bologna cuenta con el *Corso di Formazione Permanente: Assistenza Linguistica per l'Ambito giudiziario*⁴ de 5 ECTS que se realiza en varios idiomas, incluido el español, mientras que la Universidad de Trieste ha implantado una tercera vía de especialización para los estudios de traducción e interpretación: *Comunicazione interlinguistica applicata alle professioni giuridiche*⁵. Con esta especialización, que también se ofrece en lengua española, se prepara al estudiante para que adquiera tanto las competencias inherentes a la actividad traductora o de interpretación, así como para que adquiera conocimientos jurídicos esenciales para desarrollar su labor como intérprete en ambientes legales.

⁴ <https://site.unibo.it/assistenza-linguistica-ambito-giudiziario/it>

⁵ <https://www.units.it/didattica/offerta/?corso=SL02>

En España, en la actualidad, existen dos cursos desarrollados para formar a intérpretes judiciales: *Curso de Interpretación Judicial*⁶ de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuya carga lectiva es de 18 ECTS y el *Curso de Experto de Traducción e Interpretación judicial*⁷ de la Universidad Jaume I de 16 ECTS. En ambos casos, se prepara al estudiante para que adquiera nociones elementales del Derecho así como las técnicas de interpretación más adecuadas para este campo de especialidad.

Constatamos, pues, que los cursos activos para formar a intérpretes judiciales hoy en día son escasos y de corta duración en su mayoría, ya que en los estudios universitarios de Traducción e Interpretación en ambos países cuentan solo con alguna asignatura centrada en el ámbito jurídico-judicial pero desde el enfoque del traductor y no del intérprete. Por tanto, acceder a una preparación adecuada es una tarea ardua.

Tal y como apuntan los planes de estudios de los cursos citados, el futuro intérprete judicial necesita conocer las técnicas de interpretación que pueden ir desde la consecutiva como se llevó a cabo durante el juicio de la Operación Cóndor, hasta la simultánea en determinados contextos. Asimismo, no podemos

⁶ https://www.uab.cat/web/postgrado/curso-en-interpretacion-judicial/informacion-general-1206597475768.html/param1-3372_es/param2-2002/

⁷ <https://www.fue.uji.es/interpretacion-judicial>

excluir la traducción a la vista⁸, la cual se empleará con bastante frecuencia para informar, a la persona solicitante de un intérprete, de contenido importante sobre su procedimiento judicial. Ni tampoco debemos dejar al margen las técnicas de toma de notas.

Por otro lado, el conocimiento del sistema jurídico que se va a interpretar se torna en una competencia necesaria pues no será suficiente con conocer la terminología jurídica que aplique en un caso concreto, sino entender que encierra esa terminología jurídica para trasladar el mensaje en la lengua meta del mejor modo posible.

No obstante, otra competencia primordial para la actividad interpretativa será respetar el código ético. A este respecto, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) aplica el siguiente código deontológico⁹:

1. Fidelidad e integridad del texto y del discurso
2. Imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses
3. Confidencialidad
4. Credenciales y cualificación
5. Comportamiento profesional
6. Límites de su ejercicio profesional
7. Formación continua

⁸ Véase Trovato, G. (2012).

⁹ <http://www.aptij.es/img/doc/CD%20APTIJ.pdf>

Estaremos de acuerdo en que se trata de un código acorde con las particularidades especiales que conlleva, intrínsecamente, trabajar en el ámbito judicial. Estas son fáciles de respetar cuando se trata de una persona formada para ejercer dicha actividad. Sin embargo, cuando no estamos ante una persona cualificada corremos el riesgo de que se incumpla la imparcialidad pues esta persona puede verse implicada emocionalmente, bien con el objeto del caso bien con la persona a la que se juzga. Así como, puede no mantener la confidencialidad que cualquier caso requiere y contar detalles en círculos que, presume, ajenos al caso. Así pues, el conocimiento limitado de los idiomas y del ordenamiento jurídico conllevará, necesariamente, a no trasladar un mensaje fiel en ninguna de las lenguas que se estén empleando. La falta de cumplimiento de estos tres primeros puntos del código propuesto por APTIJ derivará automáticamente en el incumplimiento de los puntos restantes.

4. Necesidades actuales en la formación de intérpretes

Actualmente, y considerando la nueva realidad a la que nos estamos enfrentando debido a la crisis sanitaria, una de las cuestiones que hay que tener en cuenta a la hora de formar a futuros intérpretes para que, además de lo ya mencionado, puedan ejercer su labor con todas las garantías es la realización de

la interpretación a través de videoconferencias o llamadas telefónicas. La Universidad de Bologna ha estado trabajando en los últimos años en esta posibilidad a través del proyecto SHIFT¹⁰ para poder realizar la interpretación a distancia. Si bien es cierto que su planteamiento no partía desde un ámbito de especialización concreto, consideramos que incluir este tipo de formación a la hora de preparar a futuros intérpretes judiciales puede ser beneficioso a la hora de poder contar, desde cualquier lugar, con los servicios de una persona que esté realmente cualificada para ejercer dicha actividad.

Asimismo, no podemos dejar de mencionar la necesidad de modificar los planes de estudios o bien de crear cursos específicos para esta labor como los existentes y que hemos citado con anterioridad. Al fin y al cabo, si solo ofrecemos una parte del conocimiento al estudiante como son las competencias interpretativas, este seguirá necesitando del conocimiento jurídico, cultural o de comportamiento profesional que son indispensables para el buen ejercicio del servicio de interpretación. Recordemos que interpretar en el ámbito judicial tiene implícita la sensación de estrés pues un error en la interpretación del discurso entraña consecuencias jurídicas.

¹⁰ <http://www.shiftinorality.eu/es>

Igualmente, en la combinación lingüística que nos compete, italiano-español, se torna imprescindible la creación de una formación pensada para este par de idiomas cuya proximidad lingüística es más que evidente y cuyos ordenamientos jurídicos contienen un planteamiento parecido, pues ambos también forman parte del Derecho Romano. No obstante, y al igual que pasa con la lengua común, la terminología jurídica entre ambos idiomas está plagada de falsos amigos que, en ocasiones, tienden a ser falsos amigos parciales por lo que trasladar la información a la lengua meta requiere de conocimientos sólidos que eviten problemas de interpretación, como los vistos a lo largo del presente artículo.

5. Conclusión

Sin lugar a dudas, la falta de una legislación clara con respecto al papel del intérprete en contextos judiciales así como la escasa o nula formación de las personas que prestan sus servicios en ámbito judicial, deriva en la falta de reconocimiento profesional de la profesión (Pagano, 2020). El hecho de que la Unión Europea, queriendo garantizar los derechos de los ciudadanos a un juicio justo, publicase una Directiva que explícitamente indicase la necesidad de contar con intérpretes cualificados, se percibió como un empujón hacia el

reconocimiento de la profesión. Sin embargo, ni Italia ni España llegaron a implementar completamente la Directiva, perjudicando el derecho a una interpretación cualificada. Tomemos en consideración que la realización de un servicio de interpretación en un contexto judicial cuenta con una serie de factores extralingüísticos que el intérprete debe saber dominar, eso es, la tensión y el estrés que se puede generar en ese contexto, el ordenamiento jurídico que se está aplicando, la cultura implícita de las lenguas con las que se está trabajando, el conocimiento jurídico del propio implicado que, además, puede variar, terminológicamente hablando, dependiendo de su país de procedencia pues ciertos términos no se aplicarán del mismo modo o no existirán en el ordenamiento jurídico argentino si lo comparamos con el español, por ejemplificar lo expuesto. Igualmente, será necesario contar con ciertas estrategias interpretativas y técnicas para realizar la interpretación sin perder datos y siendo lo más fiel que sea posible. Así pues, el intérprete deberá mantener un comportamiento profesional y entender que no es juez ni abogado.

Todas estas características así como otras señaladas a lo largo del presente artículo y la necesidad actual de plantear la interpretación también desde una perspectiva más tecnológica con la que siempre se pueda garantizar un servicio de calidad al ciudadano aunque no haya físicamente un intérprete en dicho lugar,

***Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)***

nos lleva a plantearnos la revisión de los planes de estudios actuales así como que los gobiernos de ambos países introduzcan en sus ordenamientos internos la petición proveniente de la Unión Europea

BIBLIOGRAFÍA

BALLARDINI, E. (2014). L'interprete traduttore nel procedimento penale italiano: quale formazione alla luce delle recenti direttive europee? En Falbo, C. y Viezzi, M. (eds.) *Traduzione e interpretazione per la società e le istituzioni*, 59-72. Disponible en <https://www.openstarts.units.it/handle/10077/9837> (Consultado: 17/10/2020)

BLASCO MAYOR, M.J. y M. DEL POZO TRIVIÑO (2015). La interpretación judicial en España en un momento de cambio. *MonTI*, 7, 9-40.

DEL VALLE CACELA, V. (2018). *IURITES: Recursos para la Traducción y la Interpretación jurídica (italiano-español)*. Tesis doctoral. Universidad de Málaga y Universidad de Bologna.

ERRICO, E. (2016). Qualità in interpretazione, modalità interpretative e ruolo dell'interprete: alcune osservazioni. *Estudios de Traducción*, 6, 163-198.

JEFFERSON G. (1984). On the organization of laughter in talk about troubles. En J. Maxwell Atkinson & John Heritage (Eds.), *Structures of Social Action: Studies in Conversation Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.

GALLAI, F. (2015). Come lavorare nel ruolo di interprete giuridico. In M. Rudvin y C. Spinzi (Eds), *L'interprete giuridico: profilo professionale e metodologie di lavoro*. Roma: Carocci Editori.

GENTILI, G. (2011). Una prospettiva comparata sui sistemi europei di ricorso diretto al giudice costituzionale: suggestioni e spunti per la corte costituzionale italiana. *Revista de estudios jurídicos*, nº 11, 1-38.

HUNT GÓMEZ, C.I. (2013). *La aplicación de las nuevas tecnologías a la formación de intérpretes en los tribunales de Justicia mediante utilización de material real*. Tesis doctoral. Universidad de Granada.

ORTEGA HERRÁEZ, J.M. (2013). La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo: requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España. *Sendeban*, vol. 24. Disponible en:

Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)

<http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendeban/article/view/548/1641> (Consultado: 17/10/2020).

PAGANO, A. (2020). Terminologia e interpretazione di tribunale: un'esperienza didattica spagnolo-italiano. *Publiforum*, 33.

SANDRELLI, A. (2011). Gli interpreti presso il tribunale penale di Roma. Un'indagine empirica. *InTralinea*, 13.

SPITALERI, F. y FALBO, C. (2019). La formazione del giurista, dell'interprete e del traduttore nello spazio giuridico integrato europeo: la «Refugee Law Clinic Trieste» e la «Transcultural Law Clinic». *Questione Giustizia*, 33, 149-155.

TROVATO, G. (2012). La traducción a la vista como ejercicio propedéutico a la interpretación bilateral: un estudio comparativo entre español e italiano. *Tonos digital. Revista de estudios filológicos*, 23. Disponible en <https://www.um.es/tonosdigital/znum23/secciones/estudios-34-trovatotraduccion.htm> (Consultado: 17/10/2020).

WEBGRAFÍA

Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ). Código ético. <http://www.aptij.es/img/doc/CD%20APTIJ.pdf>

Radio Radicale. Operazione Condor.
<https://www.radioradicale.it/scheda/438743/processo-contro-i-responsabili-delloperazione-condor>

Universitat Autònoma de Barcelona. Curso en Interpretación Judicial.
https://www.uab.cat/web/postgrado/curso-en-interpretacion-judicial/informacion-general-1206597475768.html/param1-3372_es/param2-2002/

Università di Bologna. Assistenza Linguistica nell'Ambito giudiziario.
<https://site.unibo.it/assistenza-linguistica-ambito-giudiziario/it>

***Quaderno n. 17 di «AGON» (ISSN 2384-9045)
Supplemento al n. 28 (gennaio-marzo 2021)***

Università di Bologna. Progetto SHIFT. <http://www.shiftinorality.eu/es>

Università di Trieste. Laurea Triennale in “Comunicazione interlinguistica applicata alle professioni giuridiche”.
<https://www.units.it/didattica/offerta/?corso=SL02>

Universitat Jaume I. Experto en Traducció e Interpretació Judicial.
<https://www.fue.uji.es/interpretacion-judicial>